

	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARLAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 1 de 42

## TABLA DE CONTENIDO

1.	Objetivos.....	4
1.1.	Generales.....	4
1.2.	Específicas.....	4
2.	Términos y definiciones.....	4
3.	Revisión y Actualizaciones.....	10
3.1.	Ámbito de aplicación y entes responsables.....	10
3.1.1.	Marca Legal.....	10
3.1.3.	Régimen sancionatoria.....	11
4.	Estructura Organizacional.....	12
4.1.	Funciones y Responsabilidades.....	12
4.1.1.	Funciones y responsabilidades de las miembros que integran el órgano permanente de administración (Conseja de Administración). .....	12
4.1.2.	Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento Suplente.....	13
4.1.3.	Revisoría Fiscal.....	17
5.	Metadología para las etapas del SARLAFT.....	18
5.1.	Planeación de la administración del riesgo.....	18
5.2.	Etapas del SARLAFT.....	18
5.2.1.	Identificación del Riesgo.....	18
5.2.2.	Segmentación:.....	19
5.2.3.	Evaluación y Medición.....	19
5.2.4.	Contrales.....	20
5.2.5.	Seguimiento y monitoreo.....	21
6.	Políticas para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.....	22
6.1.	Políticas generales:.....	22
6.1.1.	Conocer y cumplir el SARLAFT.....	22
6.1.2.	Procedimiento de capacitación.....	22
6.1.3.	Asignar el recurso humano y tecnológico para SARLAFT.....	23
6.1.4.	Implementar contrales para prevenir el riesgo LA/FT.....	23
6.1.5.	Realizar seguimiento y monitoreo al SARLAFT.....	24
6.1.6.	Actualizar información de contrapartes anualmente.....	24
6.1.7.	Conocer el manual SARLAFT.....	24
6.1.8.	Colaborar con las autoridades competentes.....	24
6.1.9.	Reglamentar y orientar el actuar de las funcionarias frente al riesgo LA/FT.....	24
6.1.10.	Revisar anualmente las políticas del SARLAFT.....	25
6.1.11.	Diseñar y aprobar nuevas políticas para SARLAFT.....	25
6.1.12.	Atender las requerimientos relacionadas con el SARLAFT.....	25
6.1.13.	Cumplir las normas SARLAFT prevaleciendo éstas, ante las metas comerciales y financieras.....	25
6.1.14.	Política frente a los Países de Mayor Riesgo.....	25
6.2.	Políticas específicas:.....	25



**MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE  
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO**

6.2.1.	Políticas por etapas del SARLAFT.....	25
6.2.2.	Políticas en relación con factores de riesgo LA/FT.....	27
6.2.3.	Políticas para el conocimiento del Asociada.....	28
6.2.4.	Políticas para el conocimiento del proveedor o contratista.....	29
6.2.5.	Políticas para el manejo de efectivo.....	30
6.2.6.	Políticas de pagos a funcionarios a contratistas y proveedores.....	30
6.2.7.	Política para recibir donaciones.....	30
6.2.8.	Política para la conservación de documentos.....	30
7.	Procesos de Debida Diligencia.....	31
7.1.	Conocimiento de Asociados.....	31
7.2.	Conocimiento de los proveedores – contratistas.....	31
7.2.1.	Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.....	31
7.2.2.	Procedimientos de debida diligencia ampliada para proveedores.....	32
7.3.	Conocimiento de los funcionarios.....	33
7.4.	Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP).....	34
8.	Manejo dinero en efectivo.....	35
9.	Metodología de Gestión de Operaciones Inusuales y Reporte de Operaciones Sospechosas.....	36
9.1.	Señales de alerta:.....	36
9.1.1.	Relacionada con la información suministrada por el asociado en el momento de la vinculación.....	36
9.1.2.	Relacionada con la vinculación de terceros y proveedores:.....	37
9.1.3.	Relacionada con su comportamiento transaccional o financiero:.....	37
9.2.	Consolidación electrónica de operaciones.....	38
9.3.	Reportes.....	38
9.3.1.	Reportes Internos.....	38
9.3.1.1.	Transacciones Inusuales.....	39
9.3.1.2.	Procedimiento para identificar y gestionar operaciones inusuales.....	39
9.3.1.2.1.	Identificar operaciones inusuales:.....	39
9.3.1.2.2.	Evaluación de la Alerta u Operación Inusual.....	40
9.3.1.2.3.	Gestión de operaciones inusuales a sospechosas:.....	41
9.3.1.3.	Operaciones Sospechosas.....	41
9.3.1.4.	Reportes de la etapa de monitoreo.....	41
9.3.2.	Reportes Externos.....	42
9.3.2.1.	Reporte externo a la UIF.....	42
9.3.3.	Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS.....	43
9.3.4.	Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.....	43
9.3.5.	Reporte de Transacciones en efectivo.....	43
9.3.6.	Reporte de transacciones individuales en efectivo.....	43
9.3.7.	Fechas de Reporte.....	44



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARLAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 3 de 42

### CARTA DE PRESENTACIÓN

El presente documento recopila las políticas, procedimientos y controles establecidos por Coopfiscalía para identificar, medir, controlar y hacer el monitoreo frente al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en las actividades propias del negocio.

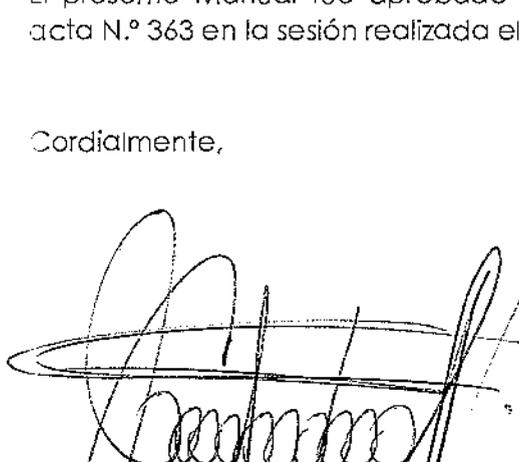
El contenido de este documento debe ser conocida por todos los funcionarios de Coopfiscalía, es de obligatorio cumplimiento y debe convertirse en un medio de consulta y de permanente capacitación para todos los directivos y funcionarios de la cooperativa.

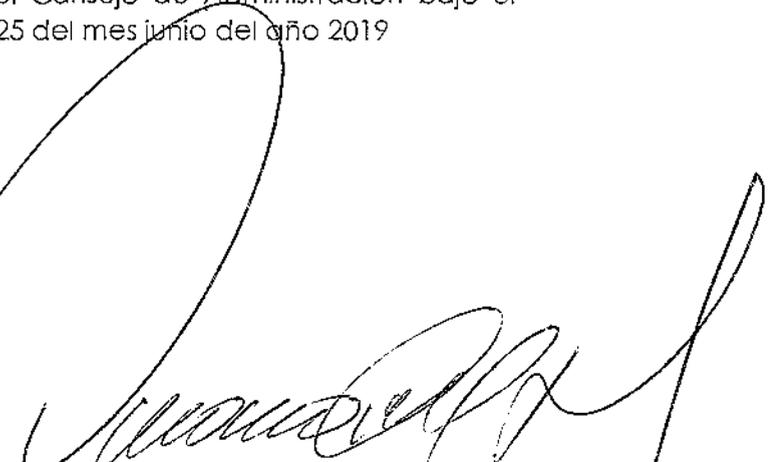
Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Manual, se deben cumplir las siguientes directrices: 1) la identificación, medición, control y el monitoreo lavado de activos no solo debe direccionarse hacia los asociados si no cubrir la relación con proveedores y funcionarios, 2) Es deber de los miembros del Consejo de Administración, y de las organismos de vigilancia y control, así como de las funcionarias, participar e informar sobre actividades que puedan exponer a la cooperativa al riesgo de LA/FT. 3) la consulta en listas restrictivas constituye un mecanismo fundamental y necesaria en la prevención y control LA/FT.

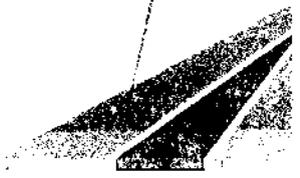
Con las disposiciones establecidas en el presente Manual se busca dar cumplimiento a la normatividad establecida por la Superintendencia de la Economía Solidario a través de la Circular Externa No. 004 del 27 de enero del 2017 y a la circular No. 14 del 12 de diciembre del 2018.

El presente Manual fue aprobado por el Consejo de Administración bajo el acta N.º 363 en la sesión realizada el día 25 del mes junio del año 2019

Cordialmente,

  
**CARLOS JULIO CAVIEDES HERNÁNDEZ**  
 Presidente Consejo de Administración

  
**ANA ISABEL CALDERÓN SALCEDO**  
 Secretaria



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARLAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 4 de 42

## 1. Objetivos.

Este manual contiene políticas, normas y procedimientos que establecen las lineamientos a seguir en la gestión y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, para la cual se detallan los objetivos generales y específicos.

### 1.1. Generales.

- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas sobre la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo por las entidades reguladoras en este tema.
- Proteger el buen nombre de la Cooperativa y evitar sanciones que la comprometan en el ámbito legal y reputacional, creando una cultura de cumplimiento y una actitud vigilante ante posibles operaciones inusuales.
- Mitigar el riesgo del uso de la Cooperativa para cometer los delitos de lavado de activos y financiación a través del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

### 1.2. Específicos.

- Establecer políticas y procedimientos internos que permitan a todos los funcionarios de la Cooperativa contar con criterios objetivos y técnicos para prevenir actividades ilícitas e inusuales dentro de Caopfiscalia.
- Aplicar las disposiciones establecidas en la Ley de Detección, Prevención y Erradicación del delito de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo y otros delitos.
- Establecer las medidas necesarias para que los funcionarios de Caopfiscalia puedan identificar de manera clara y objetiva las transacciones realizadas en la Cooperativa, a fin de no ser partícipes de actividades ilícitas.
- Adoptar medidas de control que eviten que el personal de la Cooperativa se vea involucrado en actividades ilícitas.

## 2. Términos y definiciones.

**Alertas:** Cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que pueden estar vinculadas a operaciones de LA/FT.

**Análisis de Riesgo:** Usa sistemática de la información disponible para determinar cuán frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR_LAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 5 de 42

**Beneficiario Final:** Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de ellos.

**Cargos Críticos:** Corresponde al personal: directivo, ejecutivo, de control, profesional, técnico y operativo que tienen bajo responsabilidad el manejo de dinero, administración de bases de datos, ordenadores de gasto, entre otros.

**Conocimiento del cliente (cliente, proveedor, prestador de servicio, empleados, entre otros):** Es el esfuerzo por averiguar y comprobar la verdadera identidad de la contraparte con quien se establece una relación contractual ocasional o permanente. Teniendo en cuenta que puede haber colisión de intereses con el habeas data, es necesaria jerarquizar los datos que son públicos, semipúblicos, privadas, sensibles y semisensibles, para determinar el alcance del conocimiento de la contraparte.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**Clientes de Alto Riesgo:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con la compañía y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción catalogada como tal

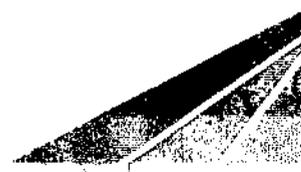
**Contraparte:** Persona natural o jurídica con la cual la Entidad tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para tratar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

**Debida Diligencia:** Es el conjunto de procesos que realiza la Corporación destinados a la incorporación de información y documentos exigidos por la ley y suministrados por las personas naturales y/o jurídicas con quien la Corporación realizará una transacción, que hacen posible:

- El conocimiento del cliente, prestador de servicios, proveedor, empleada, entre otros.
- La aplicación de las procedimientos y controles establecidas en SARLAFT.

**Delito:** Conducta típica, antijurídica y culpable de una persona natural, constitutiva de una infracción penal o sancionada con una pena. Se refiere a:



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 6 de 42

- Típica, porque debe constar específica y detalladamente como delito dentro de un código.
- Antijurídica, porque es en contra de la ley.
- Culpable, porque se realiza con dolo.

**Dolo:** Acto realizado con conocimiento y voluntad.

**Evaluación de Riesgos:** El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

**Factores de Riesgo de LA/FT:** Son aquellas circunstancias y características de la persona natural a jurídica contraparte y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

**Financiación del terrorismo:** Es la recolección o suministra de fondos con el conocimiento de que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificada por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

**Fuentes de riesgo de LA/FT:** Son los agentes y/o eventos generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

**GAFILAT:** Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

**Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

**Herramientas de SARLAFT:** Son los medios que utiliza la Corporación para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT y para prevenir operaciones inusuales y sospechosas.

**Interesados (partes interesadas):** Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismas ser afectados, por una decisión o actividad.

**LA/FT:** Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR...AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 7 de 42

**Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, Interpal, Policía Nacional, entre otras.

**Monitoreo o seguimiento:** Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

**Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquica dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia de Economía Solidaria.

**Omisión de denuncia de particular:** El que, teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, terrorismo, omite sin justa causa informar de ella en forma inmediata a la autoridad. (Art. 441 Código Penal Colombiano).

**Omisión de Reporte:** Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: "Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omiten el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo



**MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE  
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

dosiste de la misma o porque los controles establecidos. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

**Operación Inusual:** Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidas.

**Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**Órgano de Administración o Dirección:** Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. En organizaciones de economía solidaria, se denomina consejo de administración.

**Órgano de Control:** Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interna. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

**Personas Expuestas Públicamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estas o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticas de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.

**Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad, los cuales deben hacer parte de la política del Sistema Integrado de Gestión.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARLAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 9 de 42

cualquier empleado o miembro de la cooperativa, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

**Riesgos Asociados al LA/FT:** Son aquellas a través de las cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

**Riesgo de Contagio:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad. La posibilidad de contagio se puede clasificar dentro de la categoría humana u operacional de riesgos establecidas por la Corporación.

**Riesgo Legal:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** En el marco de SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

**Riesgo Reputacional:** En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, a incurrir en procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** Es el riesgo propio de la ejecución de una actividad.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR_LAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 10 de 42

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Transacciones ostensiblemente diferenciales frente a las del mercado.

**Transacciones en Efectivo:** Es el recibo o entrega de dinero en efectiva de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

### 3. Revisión y Actualizaciones.

Los cambios sugeridos por las áreas inmersas en el presente manual de políticas y procedimientos serán coordinados entre el responsable de cada área y con el Oficial de Cumplimiento.

#### 3.1. **Ámbito de aplicación y entes responsables.**

##### 3.1.1. **Marco Legal.**

El desarrollo del Presente Manual para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo toma como base principal legal las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes.

##### 3.1.2. **Responsabilidades Generales.**

- a) Todos los empleados y funcionarios de la Cooperativa, por el cumplimiento de su función, deberán conocer y aplicar la debida diligencia de las políticas establecidas en el presente Manual para prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, así como sobre las diferentes políticas de prevención y anexos descritos.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR_LAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 11 de 42

- b) Cualquier miembro de la Cooperativa que proponga la incorporación de un nueva producto a servicio, o simplemente establecer algún tipo de modificación a los actuales procesos, está en la obligación de comunicar y hacer partícipe al Oficial de Cumplimiento, para que él emita un informe al Consejo de administración, quien aprobará los controles respectivos de acuerdo a las normas previstas en el presente Manual o en su defecto generar actualizaciones.
- c) Ningún miembro del Consejo de Administración o funcionaria de la Cooperativa, está exento de las responsabilidades que implican el silencio que alude el no informar o reportar las transacciones inusuales de las Asociadas de Caopfiscalia o en su defecto la no entrega de la información que solicite al respecto, así como mantener estricta reserva de la actuado; y por consiguiente su contenido no podrá ser divulgado o advertido al Asociado reportada, investigado o involucrada y de hacerlo será reportada al Consejo de Administración, asumiendo en propia cuenta la responsabilidad definida por las Autoridades competentes, así como las sanciones que estipule el Reglamento Interno de la Cooperativa, el código de ética y demás normativas internas.
- d) El cumplimiento del SARLAFT, de las Políticas que la Cooperativa ha definida sobre este tema, exige la colaboración de todas las áreas de la cooperativa, la acción coordinada de todos los niveles de gestión, tales como miembros del Consejo de Administración y funcionarios. La prevención e institución de normas de control interna, implica el establecimiento de niveles de confianza, seguridad y confidencialidad de empleados y funcionarios, a fin de reportar de manera oportuna las posibles transacciones inusuales.

### 3.1.3. Régimen sancionatorio.

Cuando la cooperativa evidencie incumplimiento a las normas y procedimientos establecidas por Caopfiscalia, por parte de sus Directivos o funcionarios dependiendo de la gravedad de los mismos aplicará las sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interna de trabajo, y/o las penales o administrativas a que haya lugar de acuerdo a la legislación vigente.

Igualmente es importante recordar las posibles sanciones a las que se verá expuesta la entidad por cualquier incumplimiento a las normas emitidas por la SES o por las disposiciones legales vigentes.

- **Consejo de Administración:** Serán sujetos al régimen y procedimiento disciplinaria establecido en los estatutos de Coopfiscalia, a aquellas integrantes que no cumplan con lo indicado en el presente manual.

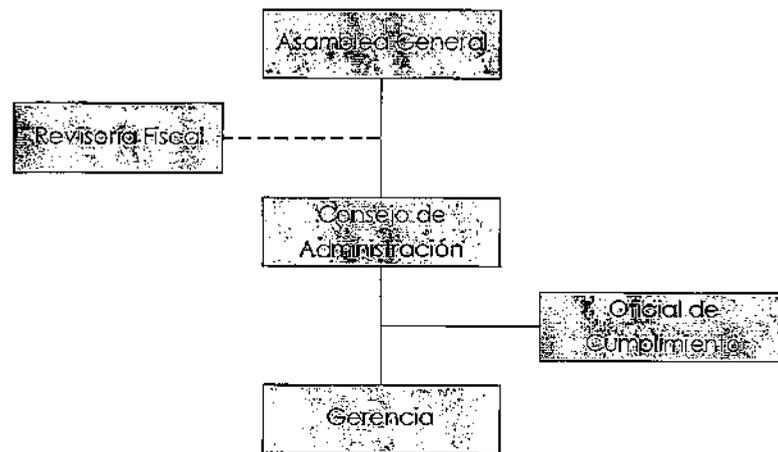


	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR LAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 12 de 42

- **Funcionarios:** aquellos que no acaten lo dispuesto en el presente Manual serán sujetos a las sanciones de acuerdo con el régimen sancionatorio aplicable del Reglamento Interno de Trabajo de Coopfiscalia.

#### 4. Estructura Organizacional.

##### Estructura SARLAFT



#### 4.1. Funciones y Responsabilidades.

##### 4.1.1. Funciones y responsabilidades de los miembros que integran el órgano permanente de administración (Consejo de Administración).

Además de las funciones propias del cargo, los miembros que integran el órgano permanente de administración ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprabar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectiva suplente.
- Emitir pronunciamientos sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARLAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 13 de 42

- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociadas a clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectiva, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### **Funciones y responsabilidades del Representante legal.**

El SARLAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del representante legal o quien haga sus veces:

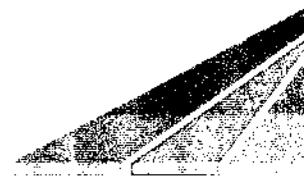
- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectiva, eficiente y oportuna apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprabar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

#### **4.1.2. Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento Suplente.**

Las organizaciones solidarias tienen la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento con su respectivo suplente.

#### **Requisitos.**

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR::AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 14 de 42

- a) La designación debe realizarla el órgano permanente de administración.
- b) La persona que se designe debe tener capacidad de decisión.
- c) Pertener como mínima al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización solidaria y depender directamente del órgano permanente de administración. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.
- d) Ser empleado de la organización solidaria. Cuando se trate de organizaciones que pertenezcan a un grupo empresarial o que se encuentren en situación de subordinación y control, el oficial de cumplimiento (principal o suplente) podrá ser empleado de la matriz o controlante, previa designación del órgano permanente de administración de la organización solidaria en la cual se va a desempeñar. Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:
- e) Acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:
- Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
  - Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- f) No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le pueden generar conflicto de interés.
- g) Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de la organización solidaria, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal f) del presente numeral; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de la organización.
- h) Los oficiales de cumplimiento de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y

	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR..AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 15 de 42

crédito, requieren posesionarse previamente ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, para poder ejercer dicha cargo. Para tal fin deberán cumplir adicionalmente, con las requisitos establecidos en el numeral 3 del capítulo VIII, título II de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el gerente o representante legal de la cooperativa, deberá remitir a la Superintendencia la documentación requerida para tramitar la posesión del oficial de cumplimiento (principal y suplente) dentro de las 30 días calendarios siguientes a la fecha de su nombramiento por parte del consejo de administración.

Una vez posesionadas, la organización solidaria deberá actualizar las datos en la UIAF, a través del SIREL, cuando se produzca una nueva posesión.

- i) Los oficiales de cumplimiento de las demás organizaciones solidarias vigiladas señaladas en el numeral 1 del ámbito de aplicación del presente capítulo, no requieren tramitar su posesión ante la Superintendencia y deberán ejercer sus cargos a partir de su nombramiento por parte del órgano permanente de administración.

Dentro de los 30 días calendarios siguientes a su designación, el gerente o representante legal de estas organizaciones, deberá informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la identificación completa de las personas que ejercerán las cargos de oficiales de cumplimiento principal y suplente y remitir copia del acta del órgano permanente de administración donde conste su nombramiento.

#### **4.1.2.1. Funciones del Oficial de Cumplimiento.**

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en este Capítulo y los que determine la organización para la administración del riesgo LA/FT.
- Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designadas en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR-LAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 16 de 42

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- Recibir y analizar los repartes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichas informes.
- Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción repartes estadísticos.
- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los repartes a las diferentes autoridades.
  - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados a clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adaptadas para corregir las fallas.
  - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
  - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 17 de 42

#### 4.1.3. Revisoría Fiscal.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.
- Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el caso de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, dentro del informe trimestral que remite de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.
- Los revisores fiscales de las organizaciones clasificadas en el primer nivel de supervisión, distintas de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, deberán presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada. El primer informe deberá presentarse con carte a 31 de diciembre de 2018 y en lo sucesivo de manera semestral dentro de las 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las incansistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARLAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 18 de 42

En el caso de los revisores fiscales de las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, estos requisitos se exigirán para tramitar su posesión ante esta Superintendencia. En las demás organizaciones vigiladas, le corresponde a las órganos de administración, verificar el cumplimiento de tales requisitos, previo a su elección o reelección como revisores fiscales.

## **5. Metodología para las etapas del SARLAFT.**

### **5.1. Planeación de la administración del riesgo.**

La administración de riesgo de LA/FT es un proceso dinámico que se desarrolla a través del tiempo, e incluye una serie de pasas definidas de manera precisa que deben ser aplicados en Coopfiscalia por sus funcionarios. Para administración de riesgo de LA/FT se tiene en cuenta las siguientes etapas y en casa de realizar medición emplearán métodos cuantitativos o cualitativos según su necesidad.

### **5.2. Etapas del SARLAFT.**

#### **5.2.1. Identificación del Riesgo.**

La etapa de identificación de riesgos permite reconocer, explorar y documentar los riesgos inherentes de LA/FT en el desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo y señales de alerta.

Esta identificación se debe realizar durante el desarrollo o modificación de un nuevo producto o servicio, de igual manera cuando la magnitud de los negocios o expectativas en el mercado generen algún grado de incertidumbre o suponga intervención de terceros, variación de coberturas, contratos entre otros.

La metodología para identificación de los riesgos LA/FT se hace basados en el análisis interno recogiendo la información que se obtuvo en reuniones con funcionarios (expertos), y utilizando otros medios como métodos estadísticos, análisis de tipologías y señales de alerta, documentos expedidos por unidades de análisis financiero y documentos o recomendaciones internacionales sobre prevención de LA/FT, obteniéndose la lista de posibles eventos de riesgos asociados a LA/FT en cada uno de los canales de distribución con los que cuenta la cooperativa, como la son las Oficinas y puntos de atención y/o los tecnológicos como la página web.

Luego de identificar los eventos, se relacionarán los causas y circunstancias que puedan dar origen a la materialización del riesgo. Una vez definidos los riesgos y las causas se relacionan a cada riesgo, los riesgos asociados que pueden materializarse, a saber: operativo, legal, reputacional y de contagio.

Como resultado de esta etapa, la entidad contará con un inventario completo de sus eventos de riesgo LA/FT. Cada evento de riesgo estará relacionada con el segmento y el riesgo asociada.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR..AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 19 de 42

Para la identificación de los riesgos deben considerarse las tipologías y señales de alerta de LA/FT, informes del Oficial de Cumplimiento, informes de Revisoría Fiscal, requerimientos de órganos de control, normatividad, circulares y conceptos emitidos por órganos de control y vigilancia, conocimiento de expertos, organismos nacionales e internacionales como GAFI, GAFISUD, Grupo Egmont, etc.

La etapa de Identificación de Riesgo para Coopfiscalía consta de tres (3) fases definidas:

### 5.2.2. Segmentación:

La identificación de los riesgos del SARLAFT parte de la segmentación de los factores de riesgos.

- **Identificación de riesgos generales:** Esta fase tiene como objetivo identificar los riesgos y un conjunto de eventos de manera ordenada y sistemática, que puedan dar origen a eventos de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- **Identificación de riesgos por segmento de riesgo:** Esta fase tiene como objetivo identificar para cada uno de los riesgos generales al segmento de riesgo que le aplica, así como la identificación de riesgos particulares a cada segmento.

En la segmentación se podrá tener en cuenta algunas de las siguientes criterios:

- **Asociados:** actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos y patrimonio.
- **Productos:** naturaleza, características y nicho de mercado a destinatarios.
- **Canales de distribución:** naturaleza y características.
- **Jurisdicciones:** ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

### 5.2.3. Evaluación y Medición.

En esta etapa se mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del riesgo inherente de LA/FT, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Para facilitar la calificación y evaluación de los riesgos se presenta una matriz que contempla un análisis cualitativo (Guía para la Administración del riesgo



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR_AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 20 de 42

del DAFP), para presentar la posibilidad de ocurrencia (probabilidad) y la magnitud de las consecuencias (impacto).

La medición del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo tendrá como punto de partida la identificación de los eventos de riesgo en cada factor de riesgo segmentado. La probabilidad o frecuencia y el impacto para cada riesgo asociado, se definirá mediante el diseño de matrices de riesgo que permitirán hacer el cálculo de la frecuencia y el impacto.

Con el fin de realizar una medición objetiva de los elementos de la probabilidad o frecuencia e impacto se hace uso de las siguientes herramientas:

- Informes de gestión del Oficial de Cumplimiento y entes de control sobre potenciales fuentes de riesgos de LAFT.
- Juicios de expertos (funcionarios) de Coopfiscalía.
- Estudio de literatura pertinente para la administración del riesgo de LAFT.
- Datos estadísticos de la cooperativa en donde se muestre el comportamiento de los asociados.

Como fases complementarias para la etapa de medición del SARLAFT, la cooperativa determina una calificación, o puntuación (nivel de riesgo) para las actividades económicas y las jurisdicciones nacionales, de acuerdo a la exposición frente al riesgo LA/FT.

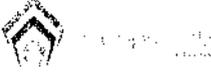
#### 5.2.4. Controles.

En esta etapa se adoptan las medidas conducentes a reducir el riesgo inherente de LA/FT al que se ve expuesta Coopfiscalía, en relación a sus riesgos asociados y a los factores de riesgo, a través del establecimiento de políticas, procesos y procedimientos tendientes a mitigar el riesgo y mediante el uso de herramientas y metodologías para la detección de operaciones inusuales o sospechosas con el fin de determinar el riesgo residual de LA/FT. Los controles serán políticas, procedimientos y actividades que deban garantizar que las directrices del Consejo de Administración de la cooperativa se lleven a cabo y que se administran con el fin de alcanzar los objetivos.

El control se debe convertir en la disminución de la ocurrencia del riesgo de LA/FT, en caso de materializarse. Los controles siempre se deben aplicar en las respectivas procedimientos con el fin de mitigar el riesgo. Los controles que tendrá Coopfiscalía podrán tener la siguiente calificación:

**Control Preventivo:** Se aplicará sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el objetivo de disminuir la posibilidad de ocurrencia, evitándola antes de que ocurra.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR:AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 21 de 42

**Control Detectivo:** serán las alarmas que se disparan frente a una situación anormal, o inusual como, por ejemplo, las señales de alerta.

**Control Correctivo:** Permiten corregir y prevenir que cierta situación se repita. Se ejecutan una vez materializado el riesgo.

Los controles en Coopfiscalía podrán ser:

**Controles Manuales:** será toda acción que pueda realizar una persona responsable de un proceso o actividad para mitigar el riesgo.

**Controles Automáticos:** será todo procedimiento aplicada desde un computador con un software de soporte sistema operativo; diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el recurso humano.

- La clasificación según la implementación será como sigue:

**Implementado:** El control requerido existe y funciona de manera adecuada.

**En desarrollo:** El control existe, pero aún no genera los efectos requeridos.

**No existe:** El control no se ha diseñado.

- La valoración final resultante del análisis de la efectividad y el estado de implementación de los controles será la siguiente:

**Fuerte:** los controles son adecuados y se encuentran operando correctamente.

**Moderado:** Hay debilidades o falencias con respecto a su diseño o implementación y requiere modificaciones.

**Débil:** Los controles no están en un nivel aceptable.

Periódicamente (semestral) se debe realizar una evaluación de los controles actuales, estableciendo su contribución a la disminución del riesgo, con un uso adecuado de los recursos (eficiencia) con base en la utilización y reducción del riesgo, en caso contrario deben ser eliminados, reemplazados por otros y/o modificados. Los controles que se implementen como nuevos deben contribuir a la detección y/o reducción de los riesgos, y deben ser: suficientes, comprensibles, económicos, eficaces, eficientes, efectivos, oportunos y estar inmersos en los procesos.

### 5.2.5. Seguimiento y monitoreo.

Esta etapa permite a Coopfiscalía hacer seguimiento al perfil de riesgo y, en general al SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales o sospechosas, con el propósito de detectar y corregir oportunamente deficiencias del sistema, todo esto mediante el seguimiento a la evolución del perfil de riesgo, la eficiencia de los controles implementados.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARLAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 22 de 42

El Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar un seguimiento y efectiva de las metadalogías y procedimientos establecidas en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en el misma, mediante el uso de auditorías y/o herramientas tecnológicas con una frecuencia acorde al perfil de riesgo residual de LA/FT de la cooperativa, pero en todo caso, se debe hacer con una periodicidad mínima semestral.

Revisar que las controles estén funcionando en forma efectiva, oportuna y eficiente y que estén mitigando los riesgos identificados. Al final se asegurará que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidas por la cooperativa.

Elaborar los reportes sobre la evaluación de los riesgos en el contexto propia de Coafiscalía asegurando la total comprensión y funcionamiento oportuna de los controles establecidas.

## **6. Políticas para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.**

### **6.1. Políticas generales:**

#### **6.1.1. Conocer y cumplir el SARLAFT.**

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es de obligatoria cumplimiento y debe ser de plena conocimiento por parte de todos los funcionarios de Coafiscalía.

La Cooperativa debe diseñar y ejecutar programas de capacitación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para sus funcionarios de acuerdo con el impacto en los procesos y su clasificación de riesgo a cuando deban conocer y ser instruidos acerca del cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de control para la prevención de este riesgo.

#### **6.1.2. Procedimiento de capacitación.**

##### **Consejo de Administración**

- El Representante Legal coordinará y deberá garantizar anualmente las capacitaciones en temas relacionados con Gestión de Riesgos Financieras y Lavado de Activos.

## **Funcionarios**



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR: AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 23 de 42

Coopfiscalía tendrá como principal instrumento de comunicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT al interior de la entidad un plan de capacitación, el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Tendrá una periodicidad anual
  - Quedará por escrito tanto el plan como los registros de capacitación.
  - Será ejecutado en los procesos de inducción de nuevos funcionarios.
  - Quedará el registro de asistencia.
  - Será revisada y actualizada dependiendo de los ajustes y cambios en las normas legales vigentes.
  - Tendrá mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de los programas y el entendimiento de los objetivos propuestos.
  - Tendrá definido un alcance, los medios que se emplearán para ejecutarlo y los procedimientos de evaluación.
- El Oficial de Cumplimiento coordinará las capacitaciones de inducción siendo de obligatoria cumplimiento para todos los empleados la aprobación de los cursos modalidad e-learning ofrecidos por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):
    - Módulo general LA / FT
    - Riesgo de Corrupción y Lavado de Activas
  - El Oficial de Cumplimiento coordinará anualmente las capacitaciones de actualización en SARLAFT dirigida a las funcionarios de la cooperativa.
  - Todas las capacitaciones de inducción incluirán un material específico sobre nociones básicas en Prevención de LA/FT y otros riesgos.
  - El programa anual de capacitación presentará una evaluación obligatoria a todos los funcionarios con el fin de corroborar el conocimiento adquirida.

#### **6.1.3. Asignar el recurso humano y tecnológico para SARLAFT.**

Coopfiscalía tiene definida una estructura organizacional por procesos, para el control y prevención de lavado de activos, para lo cual el Consejo de Administración y Representante Legal, brindarán toda su apoyo asignando el recurso humano y tecnológico necesaria y acorde a su actividad, operación y riesgo para cumplir con los objetivos.

#### **6.1.4. Implementar controles para prevenir el riesgo LA/FT.**

Con el fin de evitar que Coopfiscalía se vea expuesta a los riesgos asociados (legal, operativo, contagio o reputacional), La Cooperativa implementará los controles para prevenir iniciar o mantener relaciones contractuales con



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARLAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 24 de 42

personas o empresas incluidas en listas internacionales vinculantes o no para Colombia y en casa de presentarse repartar el hecho oportunamente.

#### **6.1.5. Realizar seguimiento y monitoreo al SARLAFT.**

Coopfiscalía implementará el seguimiento y monitoreo a su Sistema de Administración de Riesgos LA/FT, para garantizar el cumplimiento de sus políticas.

#### **6.1.6. Actualizar información de contrapartes anualmente.**

La información suministrada por el Consejo de Administración, funcionarios o contratistas, clientes y proveedores deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su información personal, su actividad y en su información financiera, cuando aplique.

#### **6.1.7. Conocer el manual SARLAFT.**

El manual para la prevención y control del LA/FT deberá ser conocido por el Consejo de Administración y para las personas que intervengan en actividades que sean más sensibles a que se presenten operaciones inusuales a sospechosas.

#### **6.1.8. Colaborar con las autoridades competentes.**

Coopfiscalía tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

Toda operación a contrato sin excepción que realice Coopfiscalía con cualquier contraparte (cliente, funcionario o contratista, proveedor o tercero), tendrá el correspondiente soporte interno o externo para acreditarlo y se dispondrá y conservará por el tiempo mínimo estipulado.

#### **6.1.9. Reglamentar y orientar el actuar de los funcionarios frente al riesgo LA/FT.**

El código de ética y buen gobierno deben considerar las reglas de conducta y fundamentos que orienten la actuación de los funcionarios, proveedores y contratistas en materia de riesgo LA/FT.

Del mismo modo, se deben establecer los procedimientos sancionatorios por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el SARLAFT. Los principios establecidos en el Código de ética y buen gobierno harán parte integral del sistema para la prevención y control del riesgo de LA/FT.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARLAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 25 de 42

#### **6.1.10. Revisar anualmente las políticas del SARLAFT.**

Las políticas para la administración de los riesgos LA/FT se revisarán anualmente y de acuerdo a los cambios normativos que se registren. En esta revisión, participará el Oficial de Cumplimiento, si se requiere asesoría jurídica y las demás áreas que se vean impactadas por las modificaciones.

#### **6.1.11. Diseñar y aprobar nuevas políticas para SARLAFT.**

Las propuestas de modificación o nuevas políticas serán diseñadas y presentadas para aprobación del Consejo de Administración.

#### **6.1.12. Atender los requerimientos relacionados con el SARLAFT.**

Los requerimientos o la cooperativa, relacionados con el SARLAFT, emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, así como de cualquier otra autoridad que tenga esta competencia, deben ser remitidos al Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa, para los fines pertinentes.

#### **6.1.13. Cumplir las normas SARLAFT prevaleciendo éstas, ante las metas comerciales y financieras.**

Es obligatorio que el Consejo de Administración, funcionarios a contratistas, clientes, proveedores y terceros cumplan las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.

#### **6.1.14. Política frente a los Países de Mayor Riesgo.**

Coopfiscalía en caso de darse una relación comercial o contractual con un tercero internacional, establecerá procedimientos más estrictos para la iniciación y seguimiento a las relaciones comerciales y operaciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras procedentes de países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI o no se les aplica suficientemente.

### **6.2. Políticas específicas:**

#### **6.2.1. Políticas por etapas del SARLAFT.**

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición y evaluación, priorización, planes de tratamiento y mitigación, establecimiento de puntos de control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT mencionado Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, de esta manera las políticas son:



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARI AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 26 de 42

Coopfiscalía cuenta con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y repartar las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.

**La identificación:** de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Coopfiscalía estará a cargo de todos los funcionarios, y serán reportados a través de él (los) responsable (s) de cada área, al Oficial de Cumplimiento.

A partir de la información de los asociados o contrapartes, se realizará la segmentación de riesgo de LA/FT de acuerdo con las variables definidas por el SARLAFT. Los gestiones de la debida diligencia ampliada estarán acordes a los resultados de la segmentación. Identificación de riesgos LA/FT y sus riesgos asociados en los factores de riesgo segmentados.

**La evaluación y medición:** de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo en la Cooperativa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello al Consejo de Administración y Representante Legal.

Construir el perfil de riesgo inherente de LA/FT de la entidad y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

**Controles:** el diseño de los controles de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de la cooperativa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello a los niveles jerárquicos competentes. La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de Coopfiscalía.

Todas las acciones de gestión del riesgo LA/FT deben identificar responsable, plazo, formas de ejecución y reportes de avances.

**Seguimiento y monitoreo** de la capacitación y ejecución a las disposiciones definidas en el manual SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en coordinación con las direcciones, reportando sobre ello Gerencia y Consejo de Administración.

El seguimiento al perfil de riesgo y en general al SARLAFT, se debe hacer anualmente y se fundamentará en:

- Comparar el riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Velar porque los controles cubran todos los riesgos LA/FT y que funcionen de manera oportuna, efectiva y eficiente, además de hacer seguimiento a los planes de mejoramiento por parte de los responsables.
- Desarrollar los reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARLAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 27 de 42

- Determinar las operaciones inusuales y sospechosas, y sobre estas últimas, proceder con su reporte a las autoridades, de acuerdo a lo señalado en la norma.

### 6.2.2. Políticas en relación con factores de riesgo LA/FT

#### Jurisdicciones (Ciudades) de mayor riesgo de LAFT

- Se debe realizar la debida diligencia ampliada a las personas que residan a cuyos ingresos provengan de Jurisdicciones (ciudades) que expongan a la Cooperativa a un mayor riesgo de LA/FT.
- Previo a la apertura de una sede de la cooperativa en una nueva jurisdicción (ciudad) , se debe verificar el nivel de riesgo de ésta, y tomar las decisiones correspondientes. En caso que la decisión sea incursiar en una jurisdicción con mayor exposición al riesgo de LAFT, se deberán implementar las medidas establecidas para mitigar el riesgo de LAFT.

#### Productos o servicios

En el caso de que Coopfiscalía ofrezca nuevos productos/servicios o modifique sustancialmente los actuales, estos deben incorporar las disposiciones establecidas dentro del SARLAFT y debe contar como mínimo con:

- Incluir dentro de la capacitación sobre los productos o servicios, los temas relativos a la mitigación del riesgo de LA/FT.
- Establecer responsables para que, previo a la implementación del nuevo servicio o modificación del actual, se garantice que los riesgos del LA/FT se mitigaron.
- Contemplar en la aprobación del servicio con la participación de las instancias o comité definido para el efecto, a criterio de Coopfiscalía.

#### Canales de distribución

En caso en que Coopfiscalía cuente con nuevas sedes o canales para prestar su servicio y/o la modificación de los actuales estos deben incorporar lo establecido por el SARLAFT y tener en cuenta:

- Establecer en el contrato o documento que formalice la relación entre las partes e indique claramente las obligaciones y deberes relacionados con el uso de la nueva sede, las obligaciones en materia de SARLAFT.
- Establecer el nivel y el cargo de las personas que estarían autorizadas y capacitadas para la administración de la nueva sede en razón del riesgo y la especialidad del mismo.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR..AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 28 de 42

- Incluir el segmento de clientes/asociados al que va dirigido a esa sede.

### **6.2.3. Políticas para el conocimiento del Asociado.**

Las siguientes son las políticas relacionadas con los Asociados, las cuales se deben cumplir en toda relación con los Asociados de la Cooperativa. Las políticas se aplicarán en el ingreso, seguimiento y/a actualización de la información de las asociados vinculados a Coopfiscalía.

Se realizarán las validaciones necesarias para garantizar que las personas vinculadas como asociadas y que quienes aspiran hacerlo, tengan un origen de fondos considerado lícito. La responsabilidad de dicha actividad, se centrará en las cargos que designe la cooperativa, tanto en la vinculación como en la administración de la relación con los asociados. El cumplimiento de otros procedimientos o actividades internas de revisión, no releva de esta responsabilidad básica al cargo responsable.

En el proceso de vinculación o actualización de la información de las asociados, se debe garantizar:

- Contar con su identidad.
- Diligenciar el formato de vinculación/Actualización del Asociado.
- Realizar entrevista.
- Adjuntar documentos exigidos.
- Aprobar la vinculación de los mismos según aplique, tal como lo establece el SARLAFT.

Los aspectos más importantes a tener en cuenta a la hora de capturar la información que conforma el conocimiento del Asociado son:

- Identificación.
- Solicitud de documentos soporte.
- Verificación de información consignada.
- Consultar en listas de control especiales.
- Asignar perfil de riesgo del cliente o proveedor.
- Actualizar de datos y documentos de vinculación del cliente.

Coopfiscalía establecerá una lista de documentos según el tipo de persona a vincularse, los cuales serán solicitados como en conjunto con el formato de conocimiento del cliente.

Las decisiones que en materia de conocimiento del Asociado se definan e implementen primarán sobre las decisiones comerciales y tendrán en cuenta lo requerido por el SARLAFT y por las políticas establecidas por la cooperativa.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR:LAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 29 de 42

Los funcionarios que Coopfiscalía designe para vincular y administrar la relación con las Asociadas serán las encargadas de la aplicación de la normatividad y políticas, frente al canacimientto del cliente.

**Los órganos de control:** el oficial de cumplimiento, el revisor fiscal y quien haga la función de auditoria podrán revisar archivos de las Asociadas, para asegurar su consistencia e integridad. La frecuencia de las revisiones dependerá de la complejidad y riesgos involucradas en la relación contractual.

No se hacen excepciones del conocimiento del cliente a menos que la normatividad así la especifique.

A todos los Asociados que aparezcan en las listas OFAC, ONU u otra lista de riesgo de LA/FT o hayan sido repartados ante las autoridades respectivas por operaciones sospechosas o actividades relacionadas con LA/FT, se procederá a terminar la relación contractual entre Asociado y Cooperativa de conformidad con las normas legales vigentes.

De acuerdo al nivel de riesgo de las Asociadas, se realizará una menor a debida diligencia ampliada en cuanto a entrevista, visita, nivel de aprobación y exigencia en materia de información y documentación.

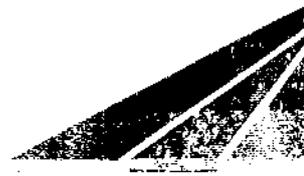
Los soportes y la verificación del conocimiento de Asociados y usuarios implican recaudar y conservar como mínimo información que permita identificar a la persona natural o jurídica (siendo firmado por este) por un término no menor a cinco (5) años, teniendo en cuenta este lineamiento en las tablas de retención documental de la institución.

#### **6.2.4. Políticas para el conocimiento del proveedor o contratista.**

Las siguientes son las políticas relacionadas con los proveedores/contratistas las cuales se deben cumplir en toda relación legal o contractual que se presenten con la cooperativa en la administración del riesgo LA/FT. Las políticas se aplicarán en el ingreso y seguimiento de proveedores - contratistas, personas naturales y jurídicas con las cuales Coopfiscalía tenga una relación contractual.

No podrá vincularse, ni mantener relación comercial con Coopfiscalía:

- Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la lista ONU (lista vinculante para Colombia)
- Quien haya suministrado información falsa.
- Tengan algún reporte de operación sospechosa y por su gravedad la cooperativa decidirá terminar la relación contractual.
- Sus bienes estén involucradas en procesos de extinción de dominio.
- Sean reuuentes a dar información o a presentar la documentación exigida para verificar la procedencia de sus fondos o que, a pesar de presentarla, se dificulte la verificación de su legalidad.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR: AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 30 de 42

- El hecho de que una contraparte en su estructura de propiedad, el representante legal de la persona jurídica o alguno(s) de su(s) o directivo(s) aparezcan en listas nacionales o internacionales (Lista OFAC u otra lista de riesgo en materia de LAFT), amerita un seguimiento estricto de este proveedor por Oficial de cumplimiento, se requiere una debida diligencia ampliada y Coopfiscalía debe determinar la pertinencia de tener relaciones contractuales con dicha contraparte.

#### **6.2.5. Políticas para el manejo de efectiva.**

- El área Tesorería es la encargada del control del efectivo tiene como actividad principal salvaguardar todo el dinero que entre o entrará y programar todas las salidas de dinero, actuales o futuras.
- Todo personal que trabaje con efectivo deberá estar debidamente capacitado en las normas relativas al SARLAFT y los riesgos asociados al manejo de efectivo.
- Se debe contar con un sistema de soporte de las operaciones en efectivo que permita el control de los ingresos y la realización de los reportes requeridos a la autoridad competente.

#### **6.2.6. Políticas de pagos a funcionarios o contratistas y proveedores.**

- No se realizarán pagos en efectivo a proveedores de servicios, materias primas e insumos. A excepción de los pagos de menores cuantías especificadas en el procedimiento de compras.
- Los funcionarios recibirán el pago correspondiente a su nómina y prestaciones sociales por los servicios prestados a Coopfiscalía del periodo correspondiente, mediante su cuenta de ahorros o cuenta corriente registrada ante la empresa para tal fin. En ningún caso se podrán realizar pagos a un tercero que no se encuentre vinculado a Coopfiscalía, ni se entregará al funcionario o contratista el valor correspondiente al pago por la prestación de sus servicios en efectivo.

#### **6.2.7. Política para recibir donaciones.**

En caso de que se reciban donaciones en efectivo siempre se aplicará un procedimiento de debida diligencia ampliada al donante para verificar la licitud y el origen de sus recursos.

#### **6.2.8. Política para la conservación de documentos.**

Toda la documentación, papeles de trabajo y soportes de la elaboración de informes externos o internos, análisis de información, datos utilizados, etc. será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento deberán conservarse por los periodos establecidos en la ley. Los documentos utilizados en el desarrollo de



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR_LAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 31 de 42

las actividades contenidas en el presente Manual deben estar cronológicamente organizados y archivados de forma que se facilite su adecuada consulta.

Con el propósito de garantizar la disponibilidad de documentos a las autoridades, los documentos se deben conservar los documentos relativos a la prevención de lavado de activos por un período no menor de cinco (5) años, antes de evaluar su posible destrucción, teniendo en cuenta cumplir con lo dispuesto en las tablas de retención documental.

## 7. Procesos de Debida Diligencia.

### 7.1. Conocimiento de Asociados.

El procedimiento de vinculación de clientes usuarios se rige por los lineamientos dados en el proceso de vinculación de los Asociados, el cual contiene las actividades generales que serán ejecutadas en su totalidad, adicionando a las mismos lo siguiente:

- El procedimiento de afiliación se aplicará para todos aquellos clientes, personas naturales o jurídicas con quien Coopfiscalia formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura
- Para formalizar la relación con los Asociados se diligenciará **el formato de solicitud de afiliación**, siendo responsabilidad del solicitante el registro de la información. Se deben anexar las documentas solicitados en el formulario. Toda la información otorgada por las contrapartes será verificada y validada para asegurarse que todo este correctamente diligenciado y no hallan inconsistencias.
- Todas las personas que presenten la solicitud de afiliación serán consultadas en listas vinculantes y restrictivas.
- Anualmente se validarán en listas de control la totalidad de los asociados.
- La información de todos los Asociados se debe actualizar Anualmente.

### 7.2. Conocimiento de los proveedores – contratistas.

El procedimiento de vinculación de proveedores – contratistas se rige por los procesos listados a continuación:

#### 7.2.1. Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.

A continuación, se documentan los pasos a seguir para conocer al Proveedor - contratista y mitigar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo:



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR:AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 32 de 42

- Todas los proveedores o convenios con los que se tenga una relación contractual serán consultadas en listas vinculantes y restrictivas.
- Todas las praveedores a convenios deben diligenciar el formata de vinculación y deberán hacerla llegar al Oficial de Cumplimiento con todos los anexos, después de tener la verificación de los datos del cliente, el encargado de validar y confirmar la información realiza las siguientes actividades:
  - Se debe confirmar la infarmación aportada sea coherente con el tipa de negocio, se valida el abjeto social versus el tipo de producta o servicio que está ofreciendo el praveedor y se confirma la veracidad de la información apartada, mediante las mecanismos que la Caoperativa considere convenientes, tales como: llamadas telefónicas, visita o entrevista.
  - Se debe dejar el registro de las actividades que se ejecutaron, tales como la consulta en listas, verificación de información, la anotación con el visto bueno de la confirmación de información y firma con nombre, identificación y fecha de quien realizó cada procesa.
  - Si durante el proceso de debida diligencia la persona natural o jurídica se encuentra vinculada en alguna lista vinculante o restrictiva, o se encuentra en prensa con alguna anotación negativa vinculada can temas de lavada de activas o financiación del terrorisma, el contrato o vinculación se debe detener y quedará en espera de análisis par parte del Oficial de Cumplimiento y decisión final del Representante Legal y Consejo de Administración.
- Una vez se finalice el proceso de validación, el Oficial de Cumplimiento infirmará a las áreas interesadas para que continúe el procesa.

### **7.2.2. Procedimientos de debida diligencia ampliada para proveedores.**

Coopfiscalía aplicará procedimientos de debida diligencia ampliada, para casas en los cuales el Asociado o praveedor represente un alta riesgo asociada en cuanto a lavado de activas o financiación del terrorisma, dada que:

- Na se encuentra coherencia entre el abjeto social y el nivel de ingresos.
- No se encuentra coherencia entre el abjeta social y el producta servicio que ofrece o vende.
- Información suministrada incompleta.
- Es una compañía o empresa constituida recientemente can altos niveles de ingreso.
- Está ubicada en una jurisdicción de alto riesgo de LA/FT



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR: AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 33 de 42

- Realiza actividades de alto riesgo de LA/FT
- Estuvo incluida en listas de control
- Tuvo antecedente de tipo penal o judicial asociados a LA/FT
- Tiene algún tipo de anotación negativa en prensa que genere sospecha
- Tiene relaciones comerciales o contractuales con empresas o personas vinculadas con temas de LA/FT
- Es un PEP

Para estos casos y todos los que representen sospecha y generen un riesgo alta de LA/FT en el momento de la vinculación de una contraparte como proveedor o contratista, se podrán ejecutar en la medida que se considere pertinente, todas o algunas de las siguientes actividades:

- Realizar entrevistas y/o visitas a los proveedores, contratistas en compañía del Oficial de Cumplimiento.
- Ampliar la validación en prensa y medios.
- Solicitar certificado de ingresos para personas naturales.
- Solicitar referenciación con clientes y proveedores de la contraparte.
- Solicitar referencias personales para personas naturales.
- Solicitar estados financieros de los últimos tres (3) años.
- Solicitar copia de la declaración de renta de los dos últimos años.
- Solicitar documentas y certificaciones que validen la adquisición de nuevos activos.
- Certificación escrita juramentada firmada por el representante legal u oficial de cumplimiento si lo tuviera, donde conste que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al lavado de activos y financiación del terrorismo.

### **7.3. Conocimiento de los funcionarios.**

El proceso de vinculación de funcionarios a Coopfiscalía aplica para todos los candidatas aspirantes a una vinculación laboral con la cooperativa. El proceso de selección de los funcionarios o contratistas se realizará directamente o por medio de un tercera.

Todo funcionario o contratista debe comprender que al trabajar en Coopfiscalía asume una importante responsabilidad en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y que su trabajo impacta directamente sobre la reputación de la cooperativa. De esta manera, las actividades a seguir son:



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR; AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 34 de 42

- Se realiza la selección de los candidatos siguiendo las directrices y requerimientos definidos en los procedimientos de selección la cual debe contener, entre otras:
- Revisión en centrales de riesgo, validación en listas restrictivas o vinculantes, consulta en prensa, procuraduría y policía y en caso de resultar alguna coincidencia positiva, el candidato en este punto (se recomienda no vincularlo a la institución y no continuar el proceso de selección y vinculación).
- Si el proceso es exitoso y no hay antecedentes con respecto a delitos fuentes de lavado de activos y financiación del terrorismo por parte del candidato, se realiza visita domiciliaria a los cargos críticos documenta el resultado y este es enviado al área de Gestión Humana de la cooperativa para su evaluación y gestión.
- Si el candidato no pasa al proceso de contratación por algún tema asociado con LA/FT, será almacenado en un archivo o base de datos como candidatos rechazados por el Área de Cumplimiento con el fin de tener información para futuros procesos antes de comenzar un proceso de selección.
- Toda la información que se captura después de la vinculación de un candidato, como datos de contacto, familiares, datos y soportes académicos, información laboral anterior se lleva a una base de datos esta información básica y las documentas requeridas para la vinculación se archivan en la historia laboral de cada funcionario en media física, estos se conservan de acuerdo a lo definido las tablas de retención documental del área de Gestión Humana.
- Como control detectivo, el Oficial de Cumplimiento, anualmente realizará una consulta masiva a la base de datos de sus funcionarios y almacenará los soportes de las consultas como medida de debida diligencia. En caso de encontrar coincidencias en alguna lista, podrá aplicar las sanciones a que haya lugar, solicitar la desvinculación del empleada y realizar el reporte a la UIAF como Reporte de Operación Sospechosa.

#### **7.4. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP).**

- El encargado de la vinculación o afiliación debe realizar la entrevista presencial y solicitar aprobación del Oficial de Cumplimiento para la vinculación.
- Se indagará en el formato de vinculación por el manejo de recursos públicos, ejercicia de funciones o cargas públicas y si está contratando por



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR:LAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 35 de 42

sus propios medios o el tipo de requerimiento es en ejercicio de sus funciones como empleado público.

- Si se encuentra realizando un contrato como función de su cargo público, se debe validar que no se encuentre inhabilitado para ejercer este tipo de cargos en la página de la Procuraduría si antes no se había realizado la consulta.
- Se consulta en medios o información de uso pública si la persona se encuentra en noticias por investigaciones pendientes de temas de corrupción o mala administración de los recursos, con el fin de tomar las medidas y decisiones pertinentes.
- Si la persona es PEP, pero no está ejerciendo un cargo público y está contratando por sus propios medios, en caso de pasar todo el proceso de vinculación y de conocimiento del cliente o proveedor dependiendo de su naturaleza, se podría vincular a la entidad, teniendo conocimiento dentro de las bases de datos de que es un PEP.

## 8. Manejo dinero en efectivo.

El cajero o funcionaria asignado al manejo de efectivo, es el responsable de solicitar al asociado el diligenciamiento del formulario de "central a transacciones en efectivo", por las operaciones que se realicen en caja en efectivo por valor igual a superior a diez millones de pesas (\$10.000.000).

Para el diligenciamiento del formato se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Verificar que la operación cumpla las características establecidas para el diligenciamiento del formato.
2. Solicitar al asociado o usuario que haga el depósito o pago en la entidad, el diligenciamiento del formato en forma clara y legible.
3. Verificar que los espacios estén debidamente diligenciados, teniendo en cuenta que cuando un espacio no aplique se le debe trazar una línea, en señal de no uso.
4. El funcionario responsable deberá firmar el formato en señal de revisado.
5. En caso de que la persona se niegue a firmar o diligenciar el formulario:
  - Si la persona que realiza la operación lo hace en nombre del asociado, se debe realizar contacto directo con el asociado para el diligenciamiento.
  - La confirmación de envío de reparte que emite la UIAF, debe ser conservado y estar en custodia en poder del Oficial de cumplimiento.

	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 36 de 42

- Si se trata de un asociada se deberá informar al jefe inmediata en la oficina para lograr un mayor acercamiento y convencimiento al asociada para lograr el diligenciamiento, si pese a este esfuerzo la negativa sigue se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento quien realizará seguimiento, como información inusual, para su respectiva gestión.
- 6. Al finalizar el día el funcionario responsable deberá verificar que todas las operaciones que apliquen tengan el formato diligenciado.
- 7. El funcionario responsable deberá enviar o entregar el informe de transacciones en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000, junto con los formularios diligenciados en cada operación al Oficial de Cumplimiento, en las primeras 10 días del mes inmediatamente siguiente.

#### **9. Metodología de Gestión de Operaciones Inusuales y Reporte de Operaciones Sospechosas.**

El adecuado conocimiento de las contrapartes, permitirá identificar eventuales inusualidades que puedan concluir en operaciones sospechosas, la cooperativa debe tener en cuenta las tipologías y señales de alerta descritas por la UIAF y los grupos internacionales (GAFI, GAFILAT, entre otros).

##### **Tipología de lavado de activos:**

Son técnicas, procedimientos, operaciones o manipulaciones utilizadas para lavar dinero. Se hace énfasis en las tipologías que presentan un mayor riesgo para la cooperativa.

##### **9.1. Señales de alerta:**

Como instrumentos para minimizar la exposición al riesgo de LA/FT, se tendrán las siguientes alertas

##### **9.1.1. Relacionada con la información suministrada por el asociado en el momento de la vinculación.**

En el momento de la vinculación, se debe tener en cuenta los siguientes comportamientos, los cuales se consideran señales de alerta y en el caso de identificar cualquier evento debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento:

- Registro del asociado o funcionario en listas OFAC y ONU,
- Pretender obtener la vinculación o solicitar un servicio sin: referencias, dirección, documento de identificación o rehusar facilitar otro tipo de información que se solicite para la apertura.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias bancarias, localización, entre otros.
- Rehusar informar sobre sus datos personales, al abrir una cuenta o solicitar cualquier servicio.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR. AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 37 de 42

- Asociados cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico que, al efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Personas que rehúsan dar la información necesaria para el registro obligatorio de transacciones en efectivo, o para continuar con la transacción después de informarles que el formato debe ser diligenciado.
- Personas que presionan a cualquier funcionario de la institución para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.
- Asociados que se rehúsan a actualizar las datas, o que una vez actualizadas no pueden confirmarse.
- La presentación de documentos a datos presuntamente falsos.
- Asociados que llevan recursos a la entidad a título de inversión o a título de préstamo y no justifican su actividad económica

#### **9.1.2. Relacionada con la vinculación de terceros y proveedores:**

- Registro del proveedor a funcianaria en listas OFAC y ONU,
- Descuenta anormal o fuera de lo común
- Infraestructura desmedida no coherente con el nivel de productividad a ventas
- Incrementa exagerada de la venta de un periodo a otra sin justificación real
- Cambio frecuente de razón social
- Objeto Social diferente al servicio prestado
- Argumento de importador directo de una marca y no guarda relación con la realidad
- Precio por debajo a los ofrecidos por importadores directos (talleres y repuestos)

#### **9.1.3. Relacionada con su comportamiento transaccional o financiero:**

- Transacciones en efectivo que contienen dinero falso.
- Uso poca "prudente" de los servicios de la entidad, por ejemplo, el hecho de mantener grandes depósitos en aportes.
- Prepagas a varias deudas con otras entidades o con la entidad
- Solicitudes de crédito con garantía de fondos depositadas en otras entidades.
- Negligencia del asociado en sopartar operaciones
- Renuencia a actualizar información de la vinculación.
- Ingresos reportados no congruentes con la actividad económica desempeñada
- Clientes PEPS con transacciones que superan su nivel de ingresos
- Endeudamiento con el sector financiero por sumas no acordes con la situación económica del asociado.
- Transacciones múltiples (de acuerdo a lo ya descrito) que en forma trimestral sean iguales o superiores la cuantía de \$ 50.000.000



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR:AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 38 de 42

De acuerdo a la evaluación de las situaciones que se presentan como inusuales realizada por el Oficial de cumplimiento, la transacción podrá catalogarse como sospechosa.

### **Seguimiento de Operaciones.**

Coopfiscalia realizará seguimiento a las operaciones realizadas por los asociados y proveedores a través de las señales de alertas, formularios de actualización de datos, formularios de transacciones en efectivo, e informes de transacciones inusuales.

### **9.2. Consolidación electrónica de operaciones.**

Para efectos de consolidar la información requerida la cooperativa utilizará hojas electrónicas y/o reportes generados de la base de datos de los aplicativos.

### **9.3. Reportes.**

#### **9.3.1. Reportes Internos.**

Cuando algún empleada detecta alguna operación inusual, debe informar acerca de esta de forma inmediata a su superior, quien inmediatamente se comunicará con el Oficial de Cumplimiento.

Los funcionarios que detecten una señal de alerta u operación sospechosa, pueden hacer el reporte de manera verbal o escrita (por correo electrónico o en el formato establecido). Aunque no es necesario que el empleado presente pruebas contundentes, sí debe describir la operación considerada como inusual y justificar las razones que lo llevaron a considerarla como tal.

En caso de que la operación inusual sea presentada verbalmente, el Oficial de Cumplimiento debe llenar el formato de Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas, para guardar el registro y hacerle seguimiento.

Se garantizará total reserva de la información y de la identidad de la persona que reporta la inusualidad de la operación.

La información que debe contener, como mínimo, cualquier reporte interno de Operaciones Inusuales o Sospechosas es la siguiente:

- Fecha de ocurrencia de la operación.
- Fecha de detección.
- Nombre del cliente, proveedor, contratista o empleado involucrado.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR .AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 39 de 42

- Documenta de identificación del cliente, proveedor, contratista a empleada.
- Descripción de la inusualidad.

#### **9.3.1.1. Transacciones Inusuales.**

El Oficial de cumplimiento deberá generar el listado de transacciones inusuales con base en las alertas establecidas, toda operación que se identifique como inusual debe tener el documento que soporte a la información que sustente la respectiva operación; cuando la cooperativa tenga más de una oficina, esta actividad será responsabilidad del Gerente de cada oficina y deberá enviarse al Oficial de cumplimiento, durante las primeras cinco (5) días calendario de cada mes, junto con las observaciones pertinentes justificando y soportando el por qué se clasifica como inusual la operación, para la respectiva consolidación.

El Oficial de Cumplimiento analizará la operación con sus respectivos soportes y/o información de justificación y emitirán concepto, en el que se definirá si la operación es sospechosa o no, para el respectivo trámite.

#### **9.3.1.2. Procedimiento para identificar y gestionar operaciones inusuales.**

##### **9.3.1.2.1. Identificar operaciones inusuales:**

- Anualmente el Oficial de Cumplimiento debe verificar las alertas generadas durante los procesos ejecutados sobre las operaciones de sus contrapartes a través de herramientas tecnológicas, modelos estadísticos y minería de datos (segmentación). Estas alertas se generan conforme a la parametrización efectuada previamente de acuerdo a las señales de alerta que se pretenden evaluar.
- Se debe verificar si hay pagos en efectivo, fraccionados en efectivo y cuáles son los montos que pueden constituir alertas para Coopfiscalía, con el fin de determinar posibles inusualidades. Esta información es suministrada por el área de tesorería.
- Cuando la operación inusual es detectada por la parte por cualquiera de las áreas de la cooperativa, deberá informarla al Oficial de Cumplimiento por medio del formato diseñado para este fin, y se determinará si las operaciones revisten o no el carácter de sospechosas o si tienen justificación donde se considerará solo como inusual y quedará documentada y archivada.
- Cuando la contraparte que genera la operación inusual es detectada por un proceso de identificación de operaciones inusuales a través del análisis de los pagos realizados abonando o cancelando su deuda, el Oficial de Cumplimiento, evalúa si corresponde o no a un ROS, ampliando la información de conocimiento de la contraparte.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARI AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 40 de 42

- Una vez que cuenta con todas las operaciones inusuales identificadas, el Oficial de Cumplimiento procede a revisar cada una de estas operaciones frente a la información que reposa del comportamiento de la contraparte en la institución, tales como última actualización de datos, tipo de actividad económica, procedimientos realizados en la cooperativa, históricos de la contraparte y demás información que sirva para establecer si la operación genera un ROS.
- En caso de no encontrar información suficiente para darle gestión a la operación inusual, el Oficial de Cumplimiento solicitará al encargado de la administración de la contraparte la justificación de las operaciones que generaron la alerta y de acuerdo al monto y nivel de riesgo de la contraparte o proveedor, solicita soportes de la operación.
- Una vez culminado el análisis, el Oficial de Cumplimiento elabora el informe escrito junto con los soportes de dicho análisis y determina si la operación está debidamente justificada, caso en el cual se procede a su cierre y archivo, en caso contrario determinará el procedimiento a seguir, ya sea la inactivación, seguimiento, desvinculación y/o ROS.
- Una vez determinadas las operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento procede a realizar los respectivos reportes a la UIAF.
- En adición a las alertas generadas a través de herramientas tecnológicas, puede darse inicio a una investigación de operación inusual por los siguientes motivos:
  - Por un proceso de vinculación de cualquiera de los terceros.
  - Por un proceso de validación en listas de control o hallazgos en prensa negativa.
  - Por reporte de un funcionario o contratista por prestación de servicios.
  - Por la actualización de la información.
  - Por requerimiento de autoridad competente.
  - Por información externa.

Siempre que se presente una de estos casos mencionados, el Oficial de Cumplimiento da inicio a la evaluación y continúa con lo enumerado en este procedimiento.

#### **9.3.1.2.2. Evaluación de la Alerta u Operación Inusual.**

Después de identificada una señal de alerta u operación inusual de la contraparte, proveedor o empleado, es necesaria cumplir con un mínimo de actividades que permitan determinar si la actividad tiene además el carácter de sospechosa o por el contrario está debidamente justificada por la misma contraparte, proveedor o empleado:

- Para el caso de las contrapartes, se debe acudir en primera instancia a revisar la información que repose de la contraparte en Coopfiscalía,



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARLAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 41 de 42

inicialmente la entregada al momento de su vinculación o actualización, así como aquella propia de la operación, por ejemplo, los soportes de pagos o procedimientos realizados de los últimos seis meses o un mayor tiempo si se requiere.

- Deberá hacerse un análisis de la información que repose de la contraparte, buscando determinar la coherencia de su situación actual versus el comportamiento en la entidad. Así como la consistencia de la actividad económica u ocupación con el tipo de operaciones que va a realizar o que realizó la contraparte.
- Será necesario evaluar la información suministrada por la contraparte en el momento que se estableció la relación contractual.
- Finalmente se realizará la consulta en listas internacionales en materia de LA/FT, validación en prensa y procuraduría.

#### **9.3.1.2.3. Gestión de operaciones inusuales o sospechosas:**

La gestión de las operaciones inusuales o sospechosas, se llevará a cabo a través de reportes internos o externos.

#### **9.3.1.3. Operaciones Sospechosas.**

Es deber de todos los funcionarios reportar a través del jefe inmediata al Oficial de Cumplimiento la existencia de operaciones sospechosas con los respectivos soportes y/o información que evidencien tal operación.

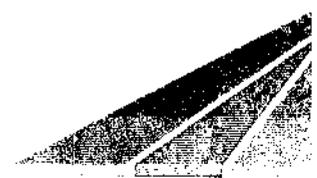
El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad, ni para los directivos o empleados que hayan participado en su detección y/o reporte de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la ley 190 de 1995.

#### **9.3.1.4. Reportes de la etapa de monitoreo**

Anualmente el Oficial de Cumplimiento presentará al Consejo de Administración el resultado de la etapa de monitoreo, cuya estructura debe contener:

- Periodo de evaluación
- Resultados de la gestión desarrollada
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.

Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SARLAFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 42 de 42

### 9.3.2. Reportes Externos.

Las reportes externos serán responsabilidad del Oficial de cumplimiento.

En el siguiente ítem se contemplan los reportes de información periódicas a entes externas, sin embargo, en caso de solicitudes adicionales de información realizadas por las entidades competentes se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Verificar el origen de la solicitud
2. Confirmar con la entidad solicitante la información requerida
3. Informar a la Gerencia sobre el detalle de la información solicitada
4. Evaluar la obligatoriedad del envío de información, de ser necesario solicitar apoyo o concepto de la legalidad.
5. Consolidar la información a suministrar
6. Verificar la calidad y confiabilidad de la información.
7. Elaborar carta remisoría
8. Solicitar firma del representante legal
9. Efectuar el envío o respuesta, de manera oportuna

#### 9.3.2.1. Reporte externo a la UIAF.

Las organizaciones solidarias vigiladas deben reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas a través del Sistema de Reparte en Línea (SIREL).

Así misma, las organizaciones deberán reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual la organización vigilada toma la decisión de catalogarlo como tal. Toda esta deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos no se requiere que la organización tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4245 de la Ley 190 de 1995, cuando se reparte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para las directivos o empleadas de la entidad, en concordancia con el artículo 10246 del EOSF.

Asimismo, tanto a la organización solidaria vigilada como al oficial de cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reparte de una



	GESTIÓN DEL RIESGO	Código: MA-GRI-SAR AFT
	<b>MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRISMO</b>	Versión: 02
		2019-06-25
		Página 43 de 42

operación sospechosa remitida a la UIAF, tal como la dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, las vigiladas deberán observar las términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF.

### **9.3.3. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS**

La entidad debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas, de acuerdo con las instrucciones que establezca la UIAF, se entiende como reporte inmediato cuando el lapso que transcurre entre el momento en que la entidad conoce de la operación y el momento en que toma la decisión de catalogarla como sospechosa y reportarla es igual o inferior a 15 días calendario.

Así mismo, deberá reportar las operaciones rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica infamante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/a reporte.

### **9.3.4. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas**

Cuando no existan operaciones sospechosas en el trimestre, el Oficial de cumplimiento deberá realizar el respectivo reporte a la UIAF, de acuerdo a las fechas establecidas.

### **9.3.5. Reporte de Transacciones en efectivo**

Se consideran transacciones en efectivo todas aquellas transacciones que, en desarrollo del giro ordinario del negocio, involucren entrega o recibo de dinero en efectivo.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

### **9.3.6. Reporte de transacciones individuales en efectivo.**

La entidad deberá reportar a la UIAF las transacciones individuales en efectivo cuyo valor sea igual o superior a \$ 10.000.000, que fueron realizadas en el trimestre inmediatamente anterior, en cualquiera de las oficinas, si es el caso.





### 9.3.7. Fechas de Reporte.

La entidad deberá reportar las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, cuando sea el caso, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunta igualen o superen los \$ 50.000.000 y que hayan sido realizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

Si la entidad no tiene transacciones que cumplan una o dos de las condiciones establecidas se deberá enviar el reporte de ausencia de operaciones.

Los reportes de ausencia de operaciones, y de transacciones en efectivo múltiples e individuales, deben ser enviados a través del sistema de reporte en línea de la UIAF, en las siguientes fechas:

Trimestre	Fecha de envío
Julio- Septiembre	01 al 10 de octubre
Octubre-Diciembre	01 al 10 de enero
Enero – Marzo	01 al 10 de abril
Abril – Junio	01 al 10 de julio

La información sobre las transacciones múltiples debe ser consolidada a través de hojas electrónicas y/a por el aplicativo, y verificadas por el Oficial de cumplimiento, antes de su transmisión.

